

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día catorce (14) de Mayo de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **SANDRA PATRICIA DAZA**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición y la respectiva constancia de notificación, el mismo que motivó esta Acción Constitucional. Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Mayo diecisiete (17) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	SANDRA PATRICIA DAZA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00076- 00

INTERLOCUTORIO 134

La señora **SANDRA PATRICIA DAZA** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.477.830 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día doce (12) de febrero de de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 7 a 13, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 8 informan que:” **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD ELEVADA POR LA ACCIONANTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN SUSCRITA POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS , CON RADICADO N° 20137202065361 DE 28 DE FEBRERO DE 2013; DONDE SE LE**

INFORMO A LA ACCIONANTE LA OFERTA INSTITUCIONAL, LOS PROGRAMAS A LOS QUE PUEDE ACCEDER COMO POBLACIÓN DESPLAZADA Y LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE EJECUTARLO...”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **SANDRA PATRICIA DAZA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **SANDRA PATRICIA DAZA**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 21 DE MAYO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--

C.G